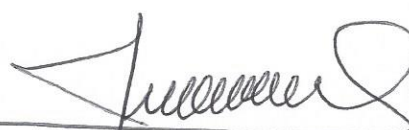


CONSTANCIA


La Gerencia Administrativa del Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN, HACE CONSTAR QUE: durante julio del 2016, se realizaron las siguientes consultorías descritas a continuación:

No.	Nombre	Descripción	Duración
1	Lesther Joel Montoya Ramírez	Evaluaciones psicométricas, de desempeño y clima laboral al personal de INHGEOMIN	90 días
2	Juan Humberto Lara Pérez	Elaboración de diagnóstico de necesidades y plan de acción para el seguimiento de actividades de cooperación educativa y cultural en la zona de reserva de ópalos.	120 días
3	Juan Fernando Tejeda Pineda	Elaboración de diagnóstico de necesidades y plan de acción para el fortalecimiento del módulo de aprobación de inspección para la exportación de minerales en línea en el marco de la implementación de la ventanilla única de Comercio Fronterizo.	60 días

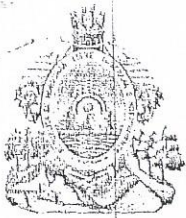
Y a efecto de que se publique en el Portal de Transparencia de INHGEOMIN, se firma el doce de agosto del 2016.



DANIA Y. CRUZ ESPINAL
Gerente Administrativo
INHGEOMIN



*/dyce



Presidencia de la Republica

Instituto Hondureño de Geología y Minas

INHGEOMIN



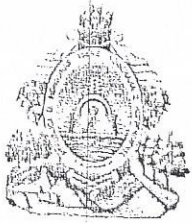
CONTRATO INHGEOMIN-03-2016

Nosotros, **AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio y hondureño con tarjeta de identidad No. 1312-1977-00234, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo** de El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 235-B-2014** del 17 de marzo del 2014; con facultades suficientes para la celebración de este acto y quien en adelante se denominará **EL INHGEOMIN** y, **LESTER JOEL MONTOYA RAMIREZ**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Psicología Empresarial, de este domicilio y hondureño con tarjeta de identidad No. 0801-1988-06605, quien actúa en su condición personal y quien en adelante se denominará como **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato Individual de Consultoría como **CONSULTOR EXTERNO**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INHGEOMIN declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, necesita realizar una consultoría que contribuya a la evaluación del desempeño de cada uno de los empleados que laboran actualmente para la institución, con el fin de identificar si el personal es el idóneo para realizar las diferentes tareas y actividades que le sean encomendadas, además de identificar diferentes capacidades con las que el personal cuenta; todo esto haciendo uso de las diferentes herramientas en materia de Psicología Empresarial que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales, siendo necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONSULTOR**, quien se compromete a realizar una **CONSULTORIA PARA EVALUACIONES PSICOMETRICAS, EVALUACION DE DESEMPEÑO Y CLIMA LABORAL AL PERSONAL DE EL INHGEOMIN**, actividades profesionales a desarrollar en las instalaciones de EL INHGEOMIN, ubicado en el Boulevard Miraflores, avenida La FAO de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior.

SEGUNDA.- SUPERVISION Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONSULTOR, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva, la Sub Dirección de Minería y la Jefatura de Recursos Humanos, se compromete a ejecutar las siguientes funciones: **a)** Elaborar una estrategia inicial para evaluar al personal de la institución; **b)** Elaborar una herramienta idónea para la evaluación del desempeño del personal; **c)** Preparar la organización y ejecución de las actividades para la evaluación del personal del INHGEOMIN; **d)** Calendarizar las actividades de evaluación según la disponibilidad del personal; **e)**

Bulevar Miraflores, Avenida La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfono: 2232-6044, 2232-6721, 2239-9065, Fax: 2239-8635



Presidencia de la Republica

Instituto Hondureño de Geología y Minas

INHGEOMIN



Elaborar informes de avance de actividades, documentos y un informe final con los resultados individuales de los empleados, conclusiones y recomendaciones.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR: "EL CONSULTOR" se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y las demás que le sean asignadas por el titular de El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", quedando sujeto a la renovación de la contratación de acuerdo a la evaluación por resultados.

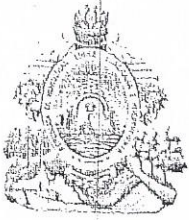
CUARTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La validez del presente contrato es por noventa (90) días calendario, efectivos a partir del seis (06) de junio del dos mil dieciséis (2016).

QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONSULTOR devengará por sus servicios profesionales un monto total de NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 90,000.00) que se cancelará de la siguiente manera: a) Un primer pago del quince por ciento (15%) del monto del contrato, equivalente a TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,500.00) que se pagará cuando EL CONSULTOR presente el plan de trabajo de la consultoría con su respectivo cronograma de actividades y que el mismo sea aprobado; b) Un segundo pago del treinta y cinco por ciento (35%) del monto del contrato, equivalente a TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 31,500.00) que se pagará dentro del plazo estipulado en la presente consultoría, cuando EL CONSULTOR presente el segundo producto de la misma, conforme al cronograma de trabajo establecido y aprobado y, c) Un tercer y último pago del cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, equivalente a CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,000.00) cuando EL CONSULTOR presente el informe final con los resultados de cada uno de los empleados que laboran en el Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN".

SEXTA.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: El gasto afectará la siguiente Estructura Presupuestaria: Fuente de Financiamiento: Fondos Propios, fuente 12, Institución: 035, Fuente: 12, Organismo: 099, Programa: 11, Sub-Programa: 00, Actividad/Obra: 001. Objeto del Gasto: 24200 Servicios Profesionales: Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad.

SEPTIMA.- RETENCION IMPUESTO SOBRE LA RENTA: Del monto total de este Contrato se retendrá el 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta, dando cumplimiento al Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, el cual será enterado a la Tesorería General de la República; asimismo, cuando proceda, se harán las retenciones ordenadas por Mandato Judicial.

Bulevar Miraflores, Avenida La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfono: 2232-6044, 2232-6721, 2239-9065, Fax: 2239-8635



Presidencia de la República

Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN



OCTAVA.- INFORMES Y MULTAS: EL CONSULTOR deberá presentar a El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", los informes periódicos que sean necesarios, según la ejecución de las actividades asignadas.- El informe final de los servicios deberá presentarse dentro de los quince días posteriores a la finalización del contrato, por cada día de retraso el consultor deberá pagar una multa de OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 850.00).

NOVENA.- PERMANENCIA Y SEDE DEL TRABAJO: EL CONSULTOR tendrá su sede en las instalaciones de EL INHGEOMIN, ubicado en el Boulevard Centroamérica, Avenida La FAO de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, debiéndose integrar cuando así lo estime conveniente, a la Unidad de Recursos Humanos, con el fin de tener acceso de forma oportuna y eficiente a la información de los empleados de EL INHGEOMIN.

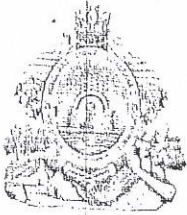
DECIMA.- RESCISION DE CONTRATO: EL INHGEOMIN podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 42 párrafo segundo de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2011 sin ninguna responsabilidad para EL INHGEOMIN por las siguientes causas: a) Por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados. b) Por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios; c) Por caso fortuito o fuerza mayor; d) Por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA PRIMERA.- LEGISLACION NO APLICABLE: Por la naturaleza de este Contrato, EL CONSULTOR no tendrá derecho a vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás derechos propios de los empleados permanentes.

DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción.

DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONSULTOR declara bajo juramento: Que dará fiel cumplimiento a su obligación de guardar escrupulosamente las evaluaciones y resultados, de naturaleza personal y demás que tenga conocimiento, como consecuencia de la información que reciba, manteniendo la confidencialidad de la misma y siendo prudente en su uso, no utilizándola para beneficio personal o que de alguna manera, fuere contrario a los principios éticos de la moral, buena fe y reserva profesional y cuya divulgación pueda causar perjuicio a EL INHGEOMIN o a sus

Bulevar Miraflores, Avenida La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfono: 2232-6044, 2232-6721, 2239-9065, Fax: 2239-8635



Presidencia de la Republica

Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN



empleados; cláusula de confidencialidad con plena vigencia durante preste sus servicios y prorrogable después de la terminación de la relación contractual.

DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscriben el presente contrato en las instalaciones de EL INHGEOMIN, ubicado en el Boulevard Centroamérica, Avenida La FAO de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, el seis de junio del dos mil dieciséis.

AGAPITO ALEXANDER RODRIGUEZ ESCOBAR
EL INHGEOMIN

LESTER JOEL MONTOYA RAMIREZ
EL CONSULTOR

**CONTRATO
INHGEOMIN-04-2016**

Nosotros, **AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio y hondureño con tarjeta de identidad No.1312-1977-00234, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo** de El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 235-B-2014** del 17 de marzo del 2014; con facultades suficientes para la celebración de este acto y quien en adelante se denominará **EL INHGEOMIN** y, **JUAN HUMBERTO LARA PEREZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño con tarjeta de identidad No. 1305-1987-00207, del domicilio de la ciudad de Gracias, departamento de Lempira y en tránsito por esta ciudad, quien actúa en su condición personal y quien en adelante se denominará como **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato Individual de Consultoría como **CONSULTOR EXTERNO**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INHGEOMIN como rector de la actividad minera en el país y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes, en consonancia con el Plan de Nación y Visión del País, considera necesario contratar los servicios profesionales de EL CONSULTOR, quien se compromete a realizar una **CONSULTORIA PARA ELABORAR UN DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES Y PLAN DE ACCIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL EN LA ZONA DE RESERVA DE OPALOS**, actividades profesionales a desarrollar en el Municipio de Erandique, departamento de Lempira.

SEGUNDA.- SUPERVISION Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONSULTOR, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva, la Sub Dirección de Minería y la Jefatura de Recursos Humanos, se compromete a ejecutar las siguientes funciones: **a)** Plan de Trabajo de la consultoría con su respectivo cronograma que incluya el esquema conceptual del Diagnóstico de Necesidades y del Plan de Acción para el Seguimiento de Actividades de Cooperación Educativa y Cultura en la Zona de Reserva de Ópalos; **b)** Primer Borrador de Diagnóstico de Necesidades de Cooperación Educativa y Cultural en el área de influencia de la zona de reserva de ópalos; **c)** con el diagnóstico elaborado, elaborar la propuesta de Plan de Acción para el Seguimiento de Actividades de Cooperación Educativa y Cultural en la zona referida; **d)** Documento Final de Diagnóstico de Necesidades y Plan de Acción para el Seguimiento de Cooperación Educativa y Cultural en el área de influencia de la Zona de Reserva de Ópalos.



JUAN HUMBERTO LARA PEREZ
INGENIERO CIVIL
19-10-12
24-10-12
C.I.C.H. No. 501



TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR: "EL CONSULTOR" se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y las demás que le sean asignadas por el titular de El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", quedando sujeto a la renovación de la contratación de acuerdo a la evaluación por resultados.

CUARTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La validez del presente contrato es por ciento veinte (20) días calendario, efectivos a partir del **uno (01) de julio del dos mil dieciséis (2016)**.

QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONSULTOR devengará por sus servicios profesionales un monto total de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000.00)** que se cancelará de la siguiente manera: **a)** Un primer pago, del quince por ciento (15%) del monto del contrato, equivalente a **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.22,500.00)** que se pagará cuando EL CONSULTOR presente el Plan de Trabajo de la consultoría con su respectivo cronograma que incluya el esquema conceptual del Diagnóstico de Necesidades y del Plan de Acción; **b)** Un segundo pago, del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, equivalente a **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 37,500.00)** que se pagará dentro del plazo estipulado en la presente consultoría, cuando EL CONSULTOR presente el Primer Borrador de Diagnóstico de Necesidades de Cooperación Educativa y Cultural en el área de influencia de la zona de reserva de ópalos, conforme al Plan de Trabajo establecido y aprobado y, **c)** Un tercer pago, del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, equivalente a **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,000.00)** cuando EL CONSULTOR presente la propuesta de Plan de Acción para el Seguimiento de Actividades de Cooperación Educativa y Cultural en la zona referida; y **d)** Un cuarto y último pago, del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, equivalente a **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,000.00)** cuando EL CONSULTOR presente Documento Final de Diagnóstico de Necesidades y Plan de Acción para el Seguimiento de Actividades de Cooperación Educativa y Cultural en la Zona de Reserva de Ópalos.

SEXTA.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: El gasto afectará la siguiente Estructura Presupuestaria: **Fuente de Financiamiento:** Fondos Propios, fuente 12, Institución: 035, Fuente: 12, Organismo: 099, Programa: 11, Sub-Programa: 00, Actividad/Obra: 001. Objeto del Gasto: 24200 Servicios Profesionales: Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad.

SEPTIMA.- RETENCION IMPUESTO SOBRE LA RENTA: Del monto total de este Contrato se retendrá el 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta, dando cumplimiento al Artículo 50 de la

Boulevard Centroamérica, Avenida La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: 2232-6044/2232-6721/2239-9065 Fax: 2239-8635

JUAN HUMBERTO LA...
INGENIERO...
18...

Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, el cual será enterado a la Tesorería General de la República; asimismo, cuando proceda, se harán las retenciones ordenadas por Mandato Judicial.

OCTAVA.- INFORMES Y MULTAS: EL CONSULTOR deberá presentar a El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", los informes periódicos que sean necesarios, según la ejecución de las actividades asignadas.- El informe final de los servicios deberá presentarse dentro de los quince días posteriores a la finalización del contrato, por cada día de retraso el consultor deberá pagar una multa de **OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 850.00)**.

NOVENA.- PERMANENCIA Y SEDE DEL TRABAJO: EL CONSULTOR tendrá su sede en el Municipio de Erandique, departamento de Lempira; pudiéndose trasladar a ésta Ciudad de Tegucigalpa para establecer comunicación con la Autoridad Minera.

DECIMA.- RESCISION DE CONTRATO: EL INHGEOMIN podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 42 párrafo segundo de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2011 sin ninguna responsabilidad para EL INHGEOMIN por las siguientes causas: **a)** Por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados. **b)** Por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA PRIMERA.- LEGISLACION NO APLICABLE: Por la naturaleza de este Contrato, EL CONSULTOR no tendrá derecho a vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás derechos propios de los empleados permanentes.

DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la jurisdicción del departamento de Francisco Morazán.

DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONSULTOR declara bajo juramento: Que dará fiel cumplimiento a su obligación de guardar escrupulosamente el diagnostico de necesidades y el plan de acción para el seguimiento de actividades de cooperación educativa y cultural en la zona de reserva de ópalos, manteniendo la confidencialidad de la misma y siendo prudente en su uso, no utilizándola

Boulevard Centroamérica, Avenida La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Teléfonos: 2232-6044/2232-6721/2239-9065 Fax: 2239-8635

JUAN HILBERTO LARA P.
INGENIERO
CIVIL
1977



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN



para beneficio personal o que de alguna manera, fuere contrario a los principios éticos de la moral, buena fe y reserva profesional y cuya divulgación pueda causar perjuicio a EL INHGEOMIN; cláusula de confidencialidad con plena vigencia durante preste sus servicios y prorrogable después de la terminación de la relación contractual.

DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscriben el presente contrato en las instalaciones de EL INHGEOMIN, ubicado en el Boulevard Centroamérica, Avenidá La FAO de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, el uno de julio del dos mil dieciséis.

AGAPITO ALEXANDER RODRIGUEZ ESCOBAR
EL INHGEOMIN

JUAN HUMBERTO LARA PEREZ
EL CONSULTOR

CONTRATO INHGEOMIN-05-2016

Nosotros, **AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR** mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio y hondureño con tarjeta de identidad No.1312-1977-00234, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo** de El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 235-B-2014** del 17 de marzo del 2014; con facultades suficientes para la celebración de este acto y quien en adelante se denominará **EL INHGEOMIN** y, **JUAN FERNANDO TEJADA PINEDA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño con tarjeta de identidad No. 1310-1986-00096, del domicilio de la ciudad de Gracias, departamento de Lempira y en tránsito por esta ciudad, quien actúa en su condición personal y quien en adelante se denominará como **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato Individual de Consultoría como **CONSULTOR EXTERNO**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INHGEOMIN como rector de la actividad minera en el país y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes, en consonancia con el Plan de Nación y Visión del País, considera necesario contratar los servicios profesionales de EL CONSULTOR, quien se compromete a realizar una **CONSULTORIA PARA ELABORAR UN DIAGNOSTICO DE NECESIDADES Y PLAN DE ACCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MÓDULO DE APROBACIÓN DE INSPECCIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE MINERALES EN LÍNEA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO TRANSFRONTERIZO** en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Económico Honduras 2020.

SEGUNDA.- SUPERVISION Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONSULTOR, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva, la Sub Dirección de Investigación e Información Minera y la Jefatura de Recursos Humanos, se compromete a ejecutar las siguientes funciones: **a)** elaboración de un plan de trabajo y metodología para el desarrollo de la consultoría en mención, considerando las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo, los recursos a utilizar y la metodología que se seguirá con cada actividad; **b)** elaborar un informe preliminar de diagnóstico de necesidades para el fortalecimiento del módulo de aprobación de inspección para las exportaciones de minerales en línea, teniendo en consideración que éste se ejecuta en el marco de la implementación de la ventanilla única de comercio transfronterizo que promueve el Programa Nacional de Desarrollo Económico Honduras 2020 **c)** Elaborar y validar con el INHGEOMIN la propuesta el plan de acción para el fortalecimiento del módulo anteriormente referido.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR: "EL CONSULTOR" se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y las demás que le sean asignadas por el titular de El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", quedando sujeto a la renovación de la contratación de acuerdo a la evaluación por resultados.

CUARTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La validez del presente contrato es por sesenta (60) días calendario, efectivos a partir del **seis (06) de julio del dos mil dieciséis (2016)**.

QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONSULTOR devengará por sus servicios profesionales un monto total de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000.00)** que se cancelará de la siguiente manera: **a)** Un primer pago, del quince por ciento (15%) del monto del contrato, equivalente a **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.22,500.00)** que se pagará cuando EL CONSULTOR presente el plan de trabajo de la consultoría con su respectivo cronograma de actividades y que el mismo sea aprobado; **b)** Un segundo pago, del cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto del contrato, equivalente a **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 67,500.00)** que se pagará dentro del plazo estipulado en la presente consultoría, cuando EL CONSULTOR presente el segundo producto de la misma, conforme al cronograma de trabajo establecido y aprobado y, **c)** Un tercer y último pago, del cincuenta por ciento (40%) del monto del contrato, equivalente a **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,000.00)** cuando EL CONSULTOR presente el Informe Final de Diagnóstico de Necesidades y Plan de Acción para el Fortalecimiento del Módulo de Aprobación de Inspección para la Exportación de Minerales en Línea en el Marco de la Implementación de la Ventanilla Única de Comercio Transfronterizo (Programa Nacional de Desarrollo Económico Honduras 2020).

SEXTA.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: El gasto afectará la siguiente Estructura Presupuestaria: **Fuente de Financiamiento:** Fondos Propios, fuente 12, Institución: 035, Fuente: 12, Organismo: 099, Programa: 11, Sub-Programa: 00, Actividad/Obra: 001. Objeto del Gasto: 24200 Servicios Profesionales: Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad.

SEPTIMA.- RETENCION IMPUESTO SOBRE LA RENTA: Del monto total de este Contrato se retendrá el 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta, dando cumplimiento al Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, el cual será enterado a la Tesorería General de la República; asimismo, cuando proceda, se harán las retenciones ordenadas por Mandato Judicial.

Instituto Hondureño de Geología y Minas
INHGEOMIN



OCTAVA.- INFORMES Y MULTAS: EL CONSULTOR deberá presentar a El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", los informes periódicos que sean necesarios, según la ejecución de las actividades asignadas.- El informe final de los servicios deberá presentarse dentro de los quince días posteriores a la finalización del contrato, por cada día de retraso el consultor deberá pagar una multa de **OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 850.00)**.

NOVENA.- PERMANENCIA Y SEDE DEL TRABAJO: EL CONSULTOR tendrá su sede en el Municipio de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán.

DECIMA.- RESCISION DE CONTRATO: EL INHGEOMIN podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 42 párrafo segundo de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2011 sin ninguna responsabilidad para EL INHGEOMIN por las siguientes causas: **a)** Por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados. **b)** Por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA PRIMERA.- LEGISLACION NO APLICABLE: Por la naturaleza de este Contrato, EL CONSULTOR no tendrá derecho a vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás derechos propios de los empleados permanentes.


DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la jurisdicción del departamento de Francisco Morazán.

DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONSULTOR declara bajo juramento: Que dará fiel cumplimiento a su obligación de guardar escrupulosamente el Diagnóstico de Necesidades y Plan de Acción para el Fortalecimiento del Módulo de Aprobación de Inspección para la Exportación de Minerales en Línea en el Marco de la Implementación de la Ventanilla Única de Comercio Transfronterizo (Programa Honduras 2020), manteniendo la confidencialidad de la misma y siendo prudente en su uso, no utilizándola para beneficio personal o que de alguna manera, fuere contrario a los principios éticos de la moral, buena fe y reserva profesional y cuya divulgación pueda causar

perjuicio a EL INHGEOMIN; cláusula de confidencialidad con plena vigencia durante preste sus servicios y prorrogable después de la terminación de la relación contractual.

DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscriben el presente contrato en las instalaciones de EL INHGEOMIN, ubicado en el Boulevard Centroamérica, Avenida La FAO de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, el seis de julio del dos mil dieciséis.



AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR
EL INHGEOMIN



JUAN FERNANDO TEJADA PINEDA
EL CONSULTOR